**RESPUESTA DEL ESTADO DE CHILE AL INFORME DE LA EXPERTA INDEPENDIENTE SOBRE EL DISFRUTE DE TODOS LOS DERECHOS HUMANOS POR LAS PERSONAS DE EDAD.**

**1. Marcos legales, políticos e institucionales**

* **¿Existe una ley contra la discriminación que prohíba la discriminación por motivos de edad?**

En Chile existe desde el año 2012 la Ley Nº20.609[[1]](#footnote-1), que establece medidas en contra la discriminación. El término usado en la cultura jurídica chilena es el de la discriminación arbitraria, y la **edad** se establece como una de las causales sospechosas de discriminación. En su artículo 3º, dicha ley establece una acción de no discriminación arbitraria, mediante un mecanismo judicial para restablecer eficazmente el imperio del derecho toda vez que se cometa una discriminación arbitraria.

En el anexo se puede encontrar detalle de esta normativa.

* **¿Existe una legislación sobre violencia contra las personas y/o violencia doméstica que incluya la violencia, el maltrato y/o el abandono de las personas de edad?**

Si existe, la Ley Nº20.066 sobre Violencia Intrafamiliar (VIF)[[2]](#footnote-2), establece un mecanismo judicial que permite a los tribunales de familia adoptar medidas de protección y sancionar al ofensor en casos de violencia doméstica. En el caso de las personas mayores, existen menores denuncias ante los organismos correspondientes, y por ende, se encuentran más invisibilizadas estas violencias.

Las situaciones de abandono, no se encuentran definida como una tipología especial en la ley de VIF, sin embargo, es posible encontrar una definición en la Ley Nº 19.968[[3]](#footnote-3) de creación de los Tribunales de Familia, y que establece dentro de las medidas cautelares de protección a las víctimas, una especialmente dirigida a las personas mayores[[4]](#footnote-4).

Por otro lado, en el año 2017 se dictó la Ley Nº21.013[[5]](#footnote-5), que, modificando el Código Penal, tipificó un nuevo delito de maltrato y aumentó la protección de personas en situación especial, como las personas mayores.

En el anexo se detalla con mayor precisión la normativa referida.

* **¿Establece la ley un organismo independiente especializado que reciba denuncias de discriminación por motivos de edad?**

La ley no establece un mecanismo independiente especializado que reciba denuncias de discriminación por motivos de edad. La única forma de hacer valer derechos ante situaciones de discriminación, es a través de los tribunales ordinarios (civiles) de justicia, de acuerdo a la ley Nº 20.609, anteriormente indicada.

* **¿Existe un plan, política o estrategia nacional para hacer frente a la violencia contra las personas de edad, que esté supervisado por un mecanismo nacional encargado de supervisarlo y aplicarlo? Proporcione una respuesta detallada con información/documentos de respaldo.**

Si bien no existe un plan nacional para hacer frente a la violencia en contra de las personas de edad, en el país existe el Instituto Nacional de Derechos Humanos, creado por la ley Nº 20.405[[6]](#footnote-6). Dentro de sus obligaciones, se encuentra la de elaborar un Informe Anual, sobre la situación nacional en materia de derechos humanos y hacer las recomendaciones que estime conveniente para su debido resguardo y respeto. El Informe Anual[[7]](#footnote-7) de 2022, dedica el Capítulo III a la “Discriminación y Violencia hacia las Personas Mayores”. Para mayor información sobre el Instituto, se recomienda revisar el anexo adjunto.

**2. Manifestaciones de violencia**

* **¿A qué formas de violencia, maltrato y abandono se enfrentan las personas de edad?**

El Servicio Nacional del Adulto Mayor (SENAMA)[[8]](#footnote-8), organismo especializado en envejecimiento y vejez en el país, desde el año 2012, cuenta con el Programa de Buen Trato al Adulto Mayor, que ha evidenciado a través del ingreso de consultas y casos de maltrato y violencia hacia las personas mayores, por ejemplo, durante el año 2022, el Programa recepcionó un total de 6.354 consultas y casos de maltrato a las personas mayores, a nivel nacional. De éstas, el 50 % dice relación con situaciones de VIF, 20 % Abandono Social, 15 % Otros Maltratos y 15 % de Maltrato en ELEAM (Establecimientos de Larga Estadía para Adultos Mayores).

Desde el ámbito público, también es posible encontrar maltratos a la población mayor, en la atención de salud de las personas de edad y de acuerdo a datos del Ministerio de Salud (MINSAL)[[9]](#footnote-9), existe un número importante de personas mayores fallecidas en la lista de espera del sistema de Garantías Explícitas de Salud (GES).

Asimismo, según lo señalado por el Informe Mundial sobre el Edadismo[[10]](#footnote-10), la edad determina la entrega, o no, de una prestación de salud, y en ese sentido, la decisión de utilizar un tratamiento, o realizar una cirugía está determinado por el factor edad del o la paciente.

Además de lo anterior, el maltrato estructural se manifiesta también en el sistema previsional, siendo que las personas mayores ven reducidos sus ingresos en cerca de un 50% a la hora de jubilar, cayendo muchos de ellos en pobreza cuando comienzan a depender de las cotizaciones previsionales para sostener sus condiciones materiales. A ello se suman problemáticas financieras como la imposibilidad o las barreras de acceso que enfrentan los mayores en cuanto a servicios bancarios o créditos.

* **¿En qué entornos se producen? Por favor, facilite una respuesta detallada.**

La mayor parte de las violencias que sufren las personas mayores tienen lugar en el ámbito intrafamiliar y/o en espacios de cuidado familiares o institucionales, para lo cual, se recomienda ver el anexo.

**3. Interseccionalidad**

* **¿Cómo afecta la violencia, el maltrato y el abandono a grupos específicos de personas mayores (por ejemplo, mujeres mayores, personas mayores LGTBI, personas mayores pertenecientes a grupos étnicos e indígenas, personas mayores refugiadas y desplazadas internas, personas mayores con discapacidad, etc.)? Por favor, proporcione información detallada.**

No existen registros en Chile que puedan graficar la violencia interseccional que sufren personas mayores de ciertos grupos étnicos, migrantes o pertenecientes a la comunidad LGTBIQ+, pues no se han desarrollado estudios que den cuenta del fenómeno de la violencia desde dichas variables interseccionales. Sin embargo, para mayor información, se recomienda ver el anexo.

**4. Datos**

* **¿Se dispone de datos a nivel nacional y local sobre la violencia, el maltrato y el abandono de las personas de edad? ¿Existen encuestas nacionales sobre violencia que incluyan las experiencias de las personas de edad? En caso afirmativo, facilite cifras y datos.**

Si bien en Chile existe poca información en relación a esta temática, resulta interesante observar que los estudios coinciden en señalar cifras cercanas al 30% de prevalencia, es decir, al menos un 30% de la población mayor estaría expuesta a situaciones de violencia y maltrato. Para mayor información, se recomienda ver el anexo.

**5. Acceso a la justicia**

* **¿Cómo cumple el Estado sus obligaciones de garantizar el acceso de las personas de edad a la justicia, y de obtener recursos y reparaciones, cuando sus derechos humanos han sido violados como consecuencia de la violencia, el maltrato y el abandono?**

En el país existe un sistema público de asistencia jurídica gratuita, compuesto por 4 Corporaciones de Asistencia Judicial en Chile[[11]](#footnote-11), que cuentan con el Programa de Defensa Jurídica Especializada dirigido a las personas mayores, las que asumen el patrocinio y representación de las personas mayores, siendo un servicio gratuito para las personas mayores. Sin embargo, no se alcanza a cubrir la totalidad de la demanda por representación jurídica de personas mayores que existe en el territorio nacional.

Por su parte, SENAMA cuenta con el Programa Buen Trato al Adulto Mayor, anteriormente señalado, que dispone de una abogado en cada región del país, que entrega asesoría jurídica gratuita a personas mayores que han sido víctimas de vulneraciones de derechos, a la vez que un profesional del área social se encarga de coordinar y activar las redes territoriales e intersectoriales, ya sean sociales, sanitarias, entre otras, que pueden apoyar a la persona mayor con distintos servicios públicos a fin de superar la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran. Servicio gratuito para las personas mayores.

**6. Acceso a la información**

* **¿Cómo se sensibiliza a la opinión pública sobre la violencia contra las personas de edad?**

A través de campañas y capacitaciones lideradas por el SENAMA. Se recomienda ver el anexo que contiene algunos ejemplos.

* **¿Cómo se hace accesible y se pone a disposición de las personas mayores la información sobre el acceso a servicios esenciales (por ejemplo, atención sanitaria, asistencia jurídica, servicios sociales, acceso a centros de acogida)?**

SENAMA, cuenta con una serie de mecanismos de información a la ciudadanía, detallados en el anexo.

**7. Comparta ejemplos de prácticas buenas sobre cómo prevenir, controlar y abordar la violencia y el maltrato contra las personas de edad.**

SENAMA, a través de su programa de Buen Trato al Adulto Mayor, realiza acciones de coordinación con otras instituciones públicas y privadas, en este contexto se ha realizado un trabajo mancomunado, conformándose la Red de Asistencia a Víctimas (RAV), detallada en el anexo.

**\* Se acompaña Anexo**

1. Referencia <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1042092> [↑](#footnote-ref-1)
2. Referencia <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242648> [↑](#footnote-ref-2)
3. Referencia <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=229557> [↑](#footnote-ref-3)
4. Artículo Nº92 de la ley. [↑](#footnote-ref-4)
5. Referencia: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1103697&idParte=9803587&idVersion=2017-06-06> [↑](#footnote-ref-5)
6. Referencia: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1008867&idVersion=Diferido> [↑](#footnote-ref-6)
7. Referencia: [file:///C:/Users/tmora/Downloads/IA2022VersionFinal.pdf](file:///C%3A/Users/tmora/Downloads/IA2022VersionFinal.pdf) [↑](#footnote-ref-7)
8. Referencia: <https://www.senama.gob.cl/> [↑](#footnote-ref-8)
9. Referencia: https://www.minsal.cl/wp-content/uploads/2021/05/Glosa-06-II-Trimestre-2022.pdf [↑](#footnote-ref-9)
10. Referencia: <https://iris.paho.org/handle/10665.2/55871> [↑](#footnote-ref-10)
11. Para mayor información sobre las Corporaciones de Asistencia Judicial en Chile, se recomienda ver el anexo. [↑](#footnote-ref-11)